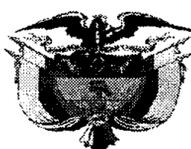


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.096/2013
ASUNTO: SUCESIÓN MIXTA
CAUSANTE: MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ
AUTO SUST. 107

De acuerdo con el informe secretarial se dispone correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales, por el término de tres (3) días, para los efectos establecidos en el art. 502 del Código General del Proceso.

Por secretaria infórmesele a la AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.009/2010
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: PETRONILA BELTRAN DE PEÑA
AUTO SUST. 105

De acuerdo con el escrito que antecede, requiérase a la auxiliar de la justicia doctora DIANNY WILMA VAQUERO LOZANO, para que en el término de veinte (20) días se sirva realizar los correspondientes reajustes al TRABAJO DE PARTICIÓN, de acuerdo a la NOTA DEVOLUTIVA, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETÁ. Comuníquesele por secretaría.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.075/2018
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAFAEL DE JESUS HERRERA RODRIGUEZ
AUTO SUST. 104

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, procédase a señalar fecha para resolver el incidente de OBJECCIÓN al TRABAJO DE PARTICIÓN art. 509 numeral 4º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala el día 19 del mes de Agosto de 2020, a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.025/2020
ASUNTO: C.E.C.M.C.
DEMANDANTE: MARTHA LILIA SARMIENTO RIVERA
DEMANDADO: ERNESTO RODRÍGUEZ GUERRERO
AUTO INTER. 049

Teniendo en cuenta que la demanda cumple los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderado por la señora MARTHA LIGIA SARMIENTO RIVERA mayor de edad y domiciliada en Sopó Cundinamarca y en contra del señor ERNESTO RODRIGUEZ GUERRERO, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Guasca.

SEGUNDO: Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. advirtiéndosele que dispone del término de veinte (20) días para contestarla.

TERCERO: Se reconoce al doctor DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, como apoderado de la señora MARTHA LIGIA SARMIENTO RIVERA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.023/2020
ASUNTO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ERIKA GISELLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MANUEL ORLANDO RODRIGUEZ GARZÓN
AUTO SUST. 102

Revisada la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora ERIKA GISELLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se observa que no se acompaña el REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD como es la CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, establecida en el art. 40 numeral 2º de la Ley 640/2001.

En consecuencia conforme al art. 36 de la misma ley se RECHAZA DE PLANO.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.00024/2020
ASUNTO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: BLANCA LUCIA RODRIGUEZ BENAVIDES
DEMANDADO: MANUEL ORLANDO RODRIGUEZ GARZÓN
AUTO SUST. 101

Revisada la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora BLANCA LUCIA RODRIGUEZ BENAVIDES, se observa que no se acompaña el REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD como es la CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, establecida en el art. 40 numeral 2º de la Ley 640/2001.

En consecuencia conforme al art. 36 de la misma ley se RECHAZA DE PLANO.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.018/2019
ASUNTO:	SUCESIÓN
CAUSANTE	BAUDIOLIO DE JESUS DIAZ
AUTO SUST.	100

Admitir la objeción a la partición presentada por el apoderado de la cónyuge supérstite señora ANA LUCIA DELGADILLO DE DIAZ y los herederos GLORIA ESPERANZA DIAZ DELGADILLO y RODRIGO HUMBERTO DIAZ DELGADILLO, dentro de la sucesión doble e intestada del causante BAUDIOLIO DE JESUS DIAZ. De conformidad con el art. 509 numeral 3º del Código General del Proceso, tramítese como incidente.

Del incidente, córrase traslado a los interesados por el término de tres (03) días, para los efectos establecidos en el art 129 incisos 3º ibídem.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.043/2018
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: PABLO ABSALÓN LINARES R. Y OTRA
AUTO SUST. 106

De acuerdo con el escrito que antecede, por ser procedente de conformidad con el art. 512 del C. G. del P., en concordancia con el art. 308 ibídem, procédase a la entrega de los inmuebles adjudicados en la presente sucesión.

En consecuencia, notifíquese la presente decisión en la forma establecida en el numeral 1º del art. 308 del C. G. del P.

En cuanto a la comisión para la entrega, se resolverà una vez el Gobierno Nacional y/o el Ministerio de Salud y Protección Social, declare terminada la Emergencia Sanitaria.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.051/2018
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARGARITA PUENTES VIUDA DE DIAZ
AUTO SUST. 104

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal, se dispone:

De conformidad con el art. 507 del Código General del Proceso, DECRÉTESE LA PARTICIÓN ADICIONAL DE BIENES SUCESORALES.

Ahora bien, como quiera que la partición inicial, fue realizada de consuno, por los apoderados reconocidos, quienes se encuentran debidamente facultados, y fueron designados en audiencia del 18 de enero de 2018, se procede a requerirles, para que realicen el TRABAJO DE PARTICIÓN ADICIONAL. Por secretaría infórmeles a los abogados LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ y CESAR IVÁN SOLANO VERGARA, para que realicen la labor encomendada en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO
No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.028/2018
ASUNTO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES: JUSTINA CONCEPCION PRIETO RODRIGUEZ
AUTO SUST. 103

De acuerdo con los escritos que anteceden, póngase en conocimiento del auxiliar de la justicia.

En relación a la entrega de los dineros depositados, así como a la entrega de los CDT, procédase por secretaría a realizar la entrega de los oficios dirigidos a la Entidad Bancaria.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 06 de agosto de 2020. . Notificado por anotación en ESTADO No. 15 de la misma fecha a las 8:00 am.